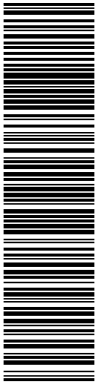


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROJECT SUBV57_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 1 de 11	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35	FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876



RESOLUCIÓN

Asunto: Conceder subvención nominativa consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2024, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de la ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, para la adquisición de un local en Santa Cruz de Tenerife SUBV57/2024.-

ACO/SLR

Vista la subvención nominativa (SUBV57/2024), consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2024, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de la ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, con CIF: G38981890, por importe de **120.000,00 €**, para la adquisición de un local en Santa Cruz de Tenerife a favor de la entidad, que permita continuar desarrollando el proyecto de intervención sociocomunitaria con personas en situación de exclusión social, y con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Decreto de la Presidencia del IASS D0000004485, de 24 de agosto de 2024, ratificado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión ordinaria, del 12 de septiembre de 2024, se remite propuesta al Cabildo de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS, en el Anexo de las subvenciones nominativas, entre otros, la subvención nominativa prevista para la ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, con CIF: G38981890, en la cantidad de 120.000 €, habiéndose producido la aprobación inicial por Acuerdo Plenario del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de septiembre de 2024, con publicación en el BOP nº 120, de 4 de octubre de 2024, en trámite de información pública por QUINCE DÍAS, sin que se tenga constancia de presentación de reclamación alguna al respecto en el citado plazo.

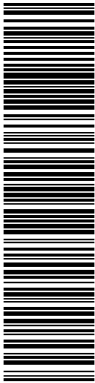
En Consejo Rector de 13 de junio de 2024, se acordó la aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, para el ejercicio 2024, una subvención nominativa a ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, con CIF: G38981890, por un importe previsto de 120.000 euros.

Segundo.- Previo requerimiento del Servicio Administrativo de Presidencia, se presentó por la ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, una solicitud de subvención nominativa con fecha 9 de julio de 2024, para la adquisición de una local en Santa Cruz de Tenerife, para el proyecto de intervención sociocomunitaria con personas en exclusión social, por importe de 120.000,00 €, en los términos que obran en el expediente.

Consta en la misma, la preceptiva memoria de la actividad de la presente subvención, en la que destaca su objetivo:

“Con la subvención, se pretende ejecutar la opción de compraventa del local (actualmente en régimen de alquiler.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROJECT SUBV57_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 2 de 11	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35	FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876

Posteriormente a la compra del local, se ha de habilitar parcialmente con un cambio de uso parcial, la primera planta, con la implementación de una cafetería de comercio justo. Y de forma integral la planta baja del mismo para zonas de exposición, lugares de trabajo del personal, estudio de grabación, aulas y espacio polivalente para eventos sociales”.

Tercero.- Remitido el expediente al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, se requiere a la entidad para que presente más documentación. Finalmente, con fecha 11 de diciembre de 2024, emite informe que concluye:

“(…)

En base a lo expuesto, se INFORMA FAVORABLE dado que el objetivo de la subvención es con destino a la adquisición del local, y dado que de los 210.000,00 € de precio de venta, a fecha actual restan por pagar 125.668,88 €, cantidad que puede ser satisfecha con el importe de 120.000,00€, solicitada al IASS y el resto con los fondos propios de la entidad (…)”.

Cuarto.- Se ha comprobado por parte del Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, que la entidad beneficiaria de la presente subvención, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife.

Consideraciones Jurídicas

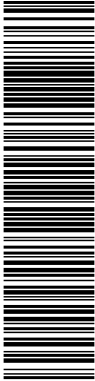
I.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2024 establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

II.- La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2024, establece que para la concesión de subvenciones, y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”.*

IV.- El art. 22.2 a) de la misma Ley establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROJECT SUBV57_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 3 de 11	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35	FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876

y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. Asimismo, el artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en “i) Asistencia social y servicios sociales”. En este sentido el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”. Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2024, la ayuda a conceder a la ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2024, por un importe total que asciende a 120.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3A.231.789, para el Proyecto 2024/2/SN/7/4, asimismo, se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones.

En relación con el proyecto de gastos al que se imputa el gasto y teniendo en cuenta que se trata de financiación afectada, ha sido informado por el Servicio Económico Financiero.

VI.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

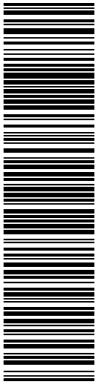
VII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.

VIII.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en relación con el pago de la subvención, lo siguiente: “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: “Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROYECT SUBV57_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 4 de 11	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35	FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876

responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula “*se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones*”

IX.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, que regula el procedimiento de pago, establece en su párrafo 4º que “*se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

X.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, “*las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional*”.

XI.- De conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la LGS, será tenidas en cuenta todas las reglas establecidas para la adquisición de bienes inventariables, estableciendo en 15 años, el plazo que vincula el bien al fin concreto para el que se concede la subvención.

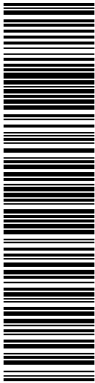
XII.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la Instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

XIII.- Al amparo de lo establecido en la Base 26ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2024, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la autorización del gasto de las subvenciones nominativas sin límite de cuantía, asimismo, la Base 27ª expresa que la Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización, indicando por su parte la Base 28ª que la tramitación conjunta de un documento “ADO” que englobe simultáneamente las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto así lo permita y su aprobación corresponderá al órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto.

XIV.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidencia (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y la Presidencia del Cabildo) y Gerencia, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

XV.- La citada subvención se articulará mediante Convenio Regulador con la entidad beneficiaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose el instrumento jurídico idóneo a través del cual articular las subvenciones directas «*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROJECT SUBV57_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 5 de 11	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35	FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876

aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de **120.000€**, a favor de la **ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS**, con CIF: **G38981890**, destinado a la adquisición de un local en Santa Cruz de Tenerife para el proyecto de intervención sociocomunitaria con personas en exclusión social, conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 9 de julio de 2024 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**. El inmueble objeto deberá mantener el destino para el que se otorga la presente subvención durante al menos QUINCE (15) AÑOS a contar desde el otorgamiento de la misma.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **120.000,00 €**, a favor de la **ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2024.3A.231.789**, para el proyecto **2024/2/SN/7/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- Formalizar el correspondiente Convenio regulador de la subvención de referencia, a suscribir entre este Organismo Autónomo y la Asociación DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, según el siguiente tenor literal:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, OTORGADA POR EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN LOCAL EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

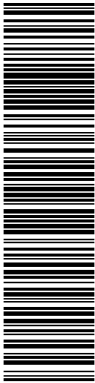
En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

REUNIDAS/OS

*De una parte, ***** , Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.*

*De otra, Sr. D. ***** , en calidad de representante legal de la Asociación DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, con CIF G-38981890.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROJECT SUBV57_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 6 de 11	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35	FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.s.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) y m) de los Estatutos de citado Instituto.

El segundo, en nombre y representación de la entidad Asociación DTProject Artistas Solidarios, en virtud de acuerdo adoptado por Asamblea General, celebrada el día 26 de octubre de 2024.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración (SUBV57/2024) y, en tal sentido

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 70, apartado 2: “Los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias:

(...)

i) Asistencia social y servicios sociales.”

SEGUNDO.- Corresponde a los cabildos insulares, según el art. 49 de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, entre otras, las siguientes competencias:

“(…) n) Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable.”

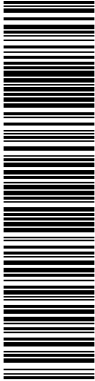
TERCERO.- En el apartado 2º del artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril , de Cabildos Insulares, se les atribuye a los cabildos insulares competencias en las materias que enumera, siendo una de ellas, “la asistencia social y servicios sociales”.

CUARTO.- Por su parte, la Asociación DTProject Artistas Solidarios, es una organización sin ánimo de lucro, cuyos objetivos principales se encuentran recogidos en el artículo 2 de sus estatutos, establece los fines de la misma:

“(…)1.Inspirados por la cosmovisión cristiana, afirmar y defender en todo lugar la plena dignidad de todos los seres humanos sin distinción alguna basada en su género, lengua, grupo étnico de pertenencia, situación socioeconómica o lugar de nacimiento.

2.Generar y auspiciar iniciativas que tengan como objetivo la visibilización de la injusticia, la ausencia de libertad y la desigualdad en cualquier lugar del mundo.

DOCUMENTO Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROJECT SUBV57_2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35 ESTADO FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876

3.Promover, cooperar y organizar todo tipo de eventos que motiven y faciliten la implicación en la acción social de carácter solidario con quienes son víctimas de la pobreza, la violencia, la explotación, la desigualdad y toda clase de injusticia.

4.Canalizar la acción social de carácter solidario a través de toda expresión cultural y artística, vinculando la creatividad de los artistas con la realidad social.

5.Cooperar en acciones sociales individuales y colectivas, públicas, que tengan como meta la transformación de una realidad injusta, desigual y opresora con todo tipo de personas, al margen de cual sea la causa.

6.Facilitar la involucración y el desarrollo de programas de formación y cooperación dirigidos a personas que a través del voluntariado se implican en la acción contra la injusticia y la desigualdad.

7.Recibir, captar y destinar toda clase de recursos personales, materiales y financieros, a través de cualquier medio lícito, hacia la promoción de la justicia, la libertad y la igualdad de todas las personas.

(...).”

QUINTO .- Entre los fines del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, se encuentra la prestación de aquellos servicios o programas especializados que la Corporación o el propio Instituto estimen necesarios, en el ámbito de las competencias del Cabildo Insular.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones del otorgamiento, ejecución y justificación de la subvención nominativa a favor de la entidad DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, para financiar la adquisición de un local en Santa Cruz de Tenerife, que será utilizado como sede de la asociación.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

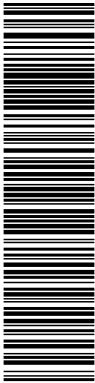
Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para 2024 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación

TERCERA.- DESTINATARIO

Será destinatario la Asociación DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS que, mediante la firma de este Convenio, acepta sin reserva todas las obligaciones recogidas en el mismo, así como las contenidas en la Ley General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

CUARTA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROJECT SUBV57_2024	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 8 de 11	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35
	ESTADO FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876

La subvención concedida tiene como finalidad la adquisición de un local para que la asociación continúe con el desarrollo de su actividad. El coste total asciende a 210.000,00 euros, habiendo sido satisfecho parcialmente a través de un alquiler con opción a compra, quedando pendiente 125.668,88 euros. Una parte será abonada con los 120.000 euros a los que asciende la subvención y el resto será cubierto con fondos propios de la entidad

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO

El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 LGS, está obligado a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante 15 años, en caso contrario, será causa de reintegro en los términos previstos en la ley.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será de DOS (2) MESES, una vez finalizado el plazo de ejecución del objeto de la subvención.

La justificación deberá referirse a los gastos realizados en ese período, la cual se presentará en el Registro de Entrada de este Organismo, que constará de:

*a) **Memoria (modelo normalizado de justificación)** debidamente firmada por el representante de la entidad:*

- El cumplimiento de la finalidad objeto del contrato.*

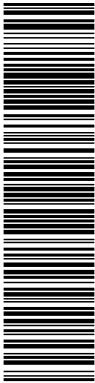
*b) **Certificado de tasador** independiente debidamente acredita e inscrito en el correspondiente registro oficial.*

*c) **Copia de la escritura** inscrita en el registro oficial correspondiente, en la que conste la percepción de la subvención, así como la obligación de destinar el bien adquirido por un período de 15 años al fin concreto por el que se otorga la subvención.*

d) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

*e) **Memoria descriptiva que contenga las medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado h)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **(son obligaciones del beneficiario:** h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley. El artículo 18 apartado 4 establece: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos).*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROJECT SUBV57_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 9 de 11	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35	FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876

f) En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.

g) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: devolución **SUBV57/2024**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

Corresponde a la **Gerencia** del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la **aprobación de la justificación correspondiente**.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte de la entidad gestora, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, se establecen los siguientes **criterios** para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la firma del presente Convenio, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

A.- Supuestos de reintegro total de la aportación económica realizada por el IASS:

- 1. Obtención de la aportación falseando u ocultando condiciones.
- 2. Incumplimiento total de los objetivos para los que se firmó el Convenio.
- 3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B.- Supuestos de reintegro parcial de la aportación económica realizada por el IASS, atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados, y a las actuaciones acreditadas referidas a la totalidad del proyecto:

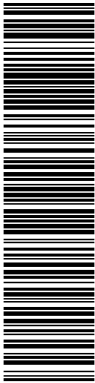
- 1. Incumplimiento parcial de los objetivos para los que se firmó el Convenio.
- 2. Justificación insuficiente.
- 3. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiaria.

Al objeto de valorar el **incumplimiento parcial**, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad o Servicio que, en su caso, corresponda.

SEPTIMA. - DURACIÓN

El plazo de ejecución será de UN (1) MES, computado desde el momento en que la entidad perciba el importe de la subvención. Transcurrido el mismo, dispondrá un plazo de DOS (2) MESES para la presentación de la justificación de la subvención concedida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROJECT SUBV57_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 10 de 11	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35	FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 LGS, queda obligado durante los 15 años establecidos, a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

La subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.*

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio Administrativo de Presidencia de este Organismo.

No obstante, lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Presidencia mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

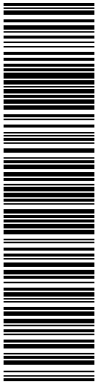
En el caso de que modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación mediante Resolución de la Gerencia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMOQUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por concurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom adq local DTPROJECT SUBV57_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YZ3ZM-9HPTU-YXAK7 Página 11 de 11	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:29 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 09:35	FIRMADO 27/12/2024 09:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009876

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS.